



RECTORIA
GENERAL

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E.**

A estas Comisiones conjuntas, permanentes de Educación y de Hacienda, y Especial para la Transición ha sido turnada por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, una iniciativa proveniente de Vicerrectoría Ejecutiva en la que se propone la creación del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, y

R E S U L T A N D O

1o. Que en el año de 1989, la Universidad de Guadalajara inició un profundo proceso de reforma institucional, inscrito en el proceso de modernización del Sistema Nacional de Educación Superior; cuyos principales componentes se expresan en la flexibilización de sus programas docentes, de investigación y de difusión; en la desconcentración y regionalización de sus unidades académicas y administrativas, así como nuevas formas de relación con el entorno socioeconómico y cultural;

2o. Que el 12 de diciembre de 1989, el Rector de la Universidad presentó ante el H. Consejo General Universitario la propuesta para iniciar el proceso de reforma, con el documento denominado "Hacia la Reforma Académica. Propuesta de Organización para el Análisis y Discusión del Quehacer Institucional en la Universidad de Guadalajara", el cual fué aprobado en sesión extraordinaria del 23 de enero de 1990;

3o. Que entre las propuestas y recomendaciones emanadas de los Foros para el Análisis y Discusión de la Reforma Académica, dirigidas a resolver la compleja problemática universitaria, se planteó:

"La necesidad de transformación de la Universidad de Guadalajara en una Red Universitaria, de conformidad con las siguientes líneas estratégicas: planeación, descentralización y regionalización; modernización y flexibilización académico-administrativa; actualización curricular y nuevas ofertas educativas; fortalecimiento de la investigación y el posgrado; profesionalización del personal académico; vinculación con el entorno social y productivo; fortalecimiento de la extensión, difusión de la cultura y el deporte; y fortalecimiento y diversificación de las fuentes de financiamiento."

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA



RECTORIA
GENERAL

4o. *Que en sesión del día 8 de septiembre de 1992, el Consejo General Universitario aprobó la transición a una Red de Centros Universitarios. En lo conducente, esta resolución establece:*

"PRIMERO. *Se aprueba que la Universidad de Guadalajara, para el mejoramiento de las funciones, inicie a partir de la aprobación del presente dictamen un proceso de transformación de su organización interna y sus funciones, sin modificar su personalidad jurídica, desvirtuar su misión o alterar sus fines."*

"SEGUNDO. *Con el propósito de lograr una mejor funcionalidad académico-administrativa y una optimización del uso de los recursos, la transformación de la Universidad responderá a un modelo básico de organización, cuya operación estará sustentada en un sistema eficazmente coordinado al que se denominará "Red Universitaria de Jalisco."*

"TERCERO. *El sistema estará configurado fundamentalmente por un conjunto de Centros Universitarios, distribuidos en la Zona Metropolitana de Guadalajara, en diversas regiones de Jalisco y además, por un Subsistema de Educación Media Superior, los que a su vez contarán con departamentos académicos, divisiones y escuelas, al tenor de lo dispuesto por los artículos 7o., 11o. y 15o. fracción VII de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara";*

5o. *Que con fecha 2 de febrero de 1992 se aprobó que el diseño y preparación de los modelos para la transición a la Red Universitaria fuese conferida a los Consejos de Planeación por área del conocimiento, mismos que se integraron por personal académico, administrativo y alumnos representativos de los diversos sectores de la comunidad universitaria;*

6o. *Que este Consejo General, en sesión del 22 de octubre de 1993, aprobó la propuesta del "Modelo Básico de Organización de la Red Universitaria en Jalisco" presentada por la Comisión Especial de Descentralización, en cuyo tenor destacan tres elementos fundamentales: la departamentalización e integración de las funciones sustantivas, la autonomía relativa para los Centros Universitarios y su complementariedad y la participación social en la vida de la Institución;*

7o. *Que este Consejo General turnó el referido documento a la Comisión Especial de Normatividad, encomendándole la redacción del proyecto de reforma a la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, en su versión preliminar. El pleno del Consejo, durante las sesiones celebradas los días 3, 4, 6, 7 y 8 de diciembre de 1993, aprobó el texto del proyecto que fué turnado por el Rector de la Universidad al Gobernador del Estado;*



RECTORIA
GENERAL

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

8o. *Que en sesión ordinaria celebrada el 31 de diciembre de 1993, el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobó la iniciativa de reforma a la referida Ley Orgánica, turnada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado. Su texto fué publicado por decreto número 15319, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 15 de enero de 1994;*

9o. *Que para los efectos de coordinar los trabajos preparatorios para la transición a la Red Universitaria este Consejo General en sesión del 12 de agosto de 1993, aprobó la creación de diez Coordinaciones Ejecutivas, correspondiendo seis a los Centros Universitarios temáticos, y cuatro a los Centros Universitarios regionales; siendo éstas:*

- I.** *Ciencias Económico-Administrativas;*
- II.** *Ciencias Exactas e Ingenierías;*
- III.** *Ciencias Sociales y Humanidades;*
- IV.** *Ciencias de la Salud;*
- V.** *Artes, Arquitectura y Diseño;*
- VI.** *Ciencias Biológicas y Agropecuarias;*
- VII.** *Centro Universitario de los Altos;*
- VIII.** *Centro Universitario de la Ciénega;*
- IX.** *Centro Universitario del Sur; y*
- X.** *Centro Universitario de la Costa.*

En virtud de las justificaciones antes expuestas, estas Comisiones conjuntas, permanentes de Educación, Hacienda y Especial para la Transición encontraron elementos que justifican la creación del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, y

CONSIDERANDO

- I.** *Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año;*



RECTORIA
GENERAL

- II.** *Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, publicada por el Gobernador del Estado, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado;*
- III.** *Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5o. en las fracciones I, II, III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; el rescate, conservación, acrecentamiento y difusión de la cultura; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología;*
- IV.** *Que corresponde a la Universidad de Guadalajara, organizarse para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con las atribuciones que le otorga la fracción II del artículo 6o. de su Ley Orgánica;*
- V.** *Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 22o. de la propia Ley, la Universidad adoptará el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Esta estructura se sustentará en unidades académicas y Departamentos agrupados en Divisiones, para el nivel superior;*
- VI.** *Que como se establece en el artículo 23o. de la Ley Orgánica antes citada, la Red Universitaria se integra por: los Centros Universitarios temáticos y regionales, el Sistema de Educación Media Superior y la Administración General de la Universidad;*
- VII.** *Que en los términos previstos por el artículo 31o. fracción V de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es competencia del Consejo General Universitario, la creación de Centros Universitarios, Sistemas y dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias y modificar, fusionar o suprimir las existentes;*



RECTORIA
GENERAL

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

- VIII.** *Que es facultad del Rector General de conformidad con el artículo 35º fracción X de la Ley Orgánica, promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, y*
- IX.** *Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo octavo transitorio de la Ley Orgánica, los órganos y autoridades creados en los términos o con fundamento en la Ley Orgánica que se deroga, permanecerán en su cargo en tanto no se transforme su dependencia de conformidad con esta Ley.*
- X.** *Que con fundamento en el artículo Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco, es procedente aplicar la normatividad secundaria de la Ley Orgánica abrogada en tanto no contradiga a la hoy vigente, por lo que es aplicable lo estipulado por el artículo 38o. fracciones II y IV del Título III del Reglamento de la Ley Orgánica abrogada.*
- XI.** *Que conforme al artículo 38o. fracciones II y IV del Título III del Reglamento General de la Ley Orgánica abrogada, compete a esta Comisión de Hacienda, proponer las medidas generales y acuerdos particulares sobre la adquisición y disposición de los bienes de la Universidad y la formación y acrecentamiento del patrimonio de ésta, por el aprovechamiento e incrementación de sus asignaciones federales, estatales o de otras procedencias, y la evaluación de las consultas, estudios o dictámenes que les sometan el Rector o el Consejo General sobre asuntos de su competencia.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o., 5o. fracciones I, II, III y IV, 6o. fracción II, 22o., 23o., 31o. fracción V, 35o. fracción X y artículos tercero y octavo transitorios de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, y 38, fracciones II y IV, del Reglamento de la Ley Orgánica derogada, nos permitimos proponer el siguiente:



RECTORIA
GENERAL

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

DICTAMEN:

PRIMERO. Se aprueba la creación del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, a partir de la fecha de este dictamen, con base en el documento del Modelo Académico presentado por el Consejo de Planeación respectivo.

SEGUNDO. El Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades se constituye a partir de las siguientes dependencias, las cuales se suprimirán para ser sustituidas por las instancias académicas y administrativas que en el presente dictamen se establecen:

- I. Facultad de Estudios Políticos, Internacionales y de Gobierno;
- II. Facultad de Filosofía y Letras;
- III. Facultad de Geografía y Ordenamiento Territorial;
- IV. Facultad de Trabajo Social;
- V. Facultad de Derecho;
- VI. Escuela Superior de Lenguas Modernas;
- VII. Centro de Estudios del Pacífico;
- VIII. Centro de Estudios Ibéricos y Latinoamericanos;
- IX. Centro de Investigación en Ciencias Sociales;
- X. Centro de Investigación de Lenguas Indígenas;
- XI. Centro de Estudios Literarios;
- XII. Centro de Estudios Estratégicos para el Desarrollo;
- XIII. Centro de Estudios de las Revoluciones Mexicanas;
- XIV. Centro de Investigación sobre Movimientos Sociales;
- XV. Centro de Estudios de la Información y la Comunicación;
- XVI. Centro de Investigación y Estudios Cinematográficos;
- XVII. Centro de Investigación Educativa;
- XVIII. Instituto de Estudios Sociales;
- XIX. Instituto de Investigaciones Jurídicas; y
- XX. Laboratorio de Antropología;

TERCERO. Las obligaciones, responsabilidades y programas académicos de investigación, docencia y extensión que realizan las dependencias que se suprimen, serán asumidas por las nuevas autoridades del Centro Universitario.



RECTORIA
GENERAL

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CUARTO. *Quedarán bajo la responsabilidad del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades las licenciaturas en Historia, Filosofía, Letras, Sociología, Trabajo Social, Geografía, Derecho, Asuntos Internacionales, Estudios Políticos y Gobierno, Docencia del Inglés, y Didáctica del Francés y demás programas académicos que actualmente imparten las dependencias señaladas en el resolutivo Segundo, además de las siguientes:*

- I. Maestría en Investigación en Ciencias de la Educación;*
- II. Maestría en Lengua y Literatura Mexicana;*
- III. Maestría en Literaturas del Siglo XX;*
- IV. Maestría en Ciencias Sociales;*
- V. Maestría en Derecho Penal;*
- VI. Maestría en Derecho Privado;*
- VII. Maestría en Educación Superior;*
- VIII. Maestría en Enseñanza de la Lengua y la Literatura;*
- IX. Maestría en Psicología Educativa;*
- X. Doctorado en Ciencias Sociales; y*
- XI. Doctorado en Educación Superior.*

QUINTO. *El Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades se organizará académicamente a través de cinco Divisiones:*

- I. División de Estudios Políticos y Sociales, integrada por los Departamentos de: Sociología, Estudios Políticos, Estudios Internacionales, Trabajo Social, y Desarrollo Social.*
- II. División de Estudios Históricos y Humanos, integrada por los Departamentos de: Historia, Filosofía, Letras, Geografía Humana, Geografía Regional, y Lenguas Modernas.*
- III. División de Estudios Jurídicos, integrada por los Departamentos de: Derecho Privado, Derecho Penal, Derecho Social, y Disciplinas sobre el Derecho.*



RECTORIA
GENERAL

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

- IV.** *División de Estudios de la Cultura, integrada por los Departamentos de: Estudios del Hombre, Estudios de Lenguas Indígenas, Estudios en Literatura, Estudios en Comunicación Social, Estudios de la Cultura Regional, y Estudios Cinematográficos.*
- V.** *División de Estudios de Estado y Sociedad, integrada por los Departamentos de: Estudios e Investigaciones Jurídicas, Estudios sobre Movimientos Sociales, Estudios en Educación, Estudios Ibéricos y Latinoamericanos, Estudios del Pacífico, y Estudios Socio-Urbanos.*

SEXTO. *El Instituto de Investigaciones Jurídicas se transforma en Departamento de Estudios e Investigaciones Jurídicas; El Instituto de Estudios Sociales se transforma en Departamento de Estudios en Cultura Regional; El Centro de Investigaciones sobre Movimientos Sociales se transforma en Departamento de Estudios sobre Movimientos Sociales; El Centro de Investigación Educativa se transforma en Departamento de Estudios en Educación; El Centro de Estudios Ibéricos y Latinoamericanos se transforma en Departamento de Estudios Ibéricos y Latinoamericanos; El Centro de Estudios del Pacífico se transforma en Departamento de Estudios del Pacífico; El Centro de Investigación en Ciencias Sociales se transforma en Departamento de Estudios Socio-Urbanos; El Centro de Investigación en Lenguas Indígenas se transforma en Departamento de Estudios de Lenguas Indígenas; El Centro de Estudios Literarios se transforma en Departamento de Estudios en Literatura; El Centro de Estudios de la Información y Comunicación se transforma en Departamento de Estudios de la Comunicación Social; El Centro de Investigación y Estudios Cinematográficos se transforma en el Departamento de Estudios Cinematográficos; El Laboratorio de Antropología se transforma en Departamento de Estudios del Hombre.*

SEPTIMO. *El Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, podrá ofrecer programas académicos de educación continua, abierta, semiescolarizada y a distancia de conformidad con lo establecido en la normatividad universitaria.*



RECTORIA
GENERAL

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

OCTAVO. Serán autoridades del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades: el Consejo del Centro Universitario, el Rector de Centro, los Consejos Divisionales, los Directores de División, los Colegios Departamentales y los Jefes de Departamento.

NOVENO. El Rector del Centro Universitario propondrá al Rector General, dentro de las 72 horas posteriores a su nombramiento, la designación del Secretario Académico y del Secretario Administrativo del Centro. Durante el período de transición a la Red Universitaria de Jalisco, el Secretario Académico cumplirá con las funciones de fedatario respecto a la documentación oficial que corresponda expedir al Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.

DECIMO. La designación del Rector del Centro Universitario y demás autoridades unipersonales señaladas en el resolutivo Séptimo, corresponderá al Rector General de la Universidad, en los términos del artículo décimo transitorio de la Ley Orgánica de la Universidad.

DECIMO PRIMERO. Será responsabilidad del Rector del Centro Universitario organizar las Divisiones, los Departamentos y las demás unidades académicas y administrativas, así como asignar y distribuir los respectivos recursos materiales, dentro de un plazo de sesenta días, contados a partir de la aprobación del presente dictamen.

DECIMO SEGUNDO. En todo caso, el proceso de transferencia de recursos materiales y financieros de las dependencias suprimidas a las que se crean, deberá sujetarse a los criterios y procedimientos establecidos por la Dirección de Contraloría de la Universidad.

DECIMO TERCERO. El Personal académico y administrativo que actualmente integran las dependencias que se desaparecen, se adscribirán a las instancias académico y administrativas del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA



RECTORIA
GENERAL

DECIMO CUARTO. *Se fija un plazo de noventa días, contados a partir de la aprobación del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, para la formulación del proyecto de Estatuto Orgánico del Centro Universitario.*

DECIMO QUINTO. *Lo no previsto en el presente dictamen, será resuelto por la Comisión para la Transición y las Comisiones competentes del H. Consejo General Universitario.*

DECIMO SEXTO. *Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35o. fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.*



RECTORIA
GENERAL

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

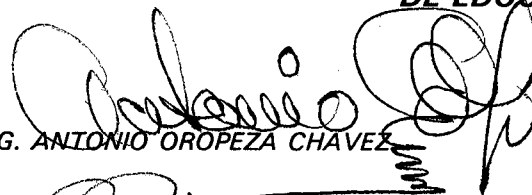
A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

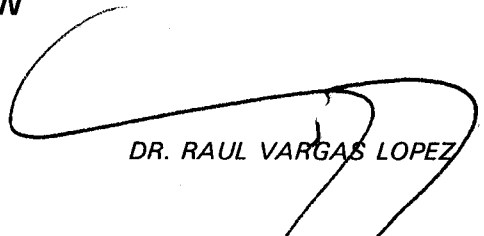
Guadalajara, Jalisco, a 2 de mayo de 1994

EL PRESIDENTE DE LAS COMISIONES


LIC. RAUL PADILLA LOPEZ

COMISION PERMANENTE
DE EDUCACION

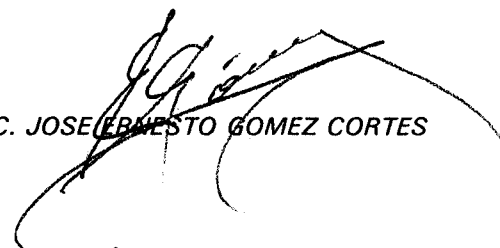

ING. ANTONIO OROPEZA CHAVEZ



DR. RAUL VARGAS LOPEZ


Q.F.B. RUTH PADILLA MUÑOZ

C. OSCAR LEONEL RUIZ RAMIREZ

COMISION PERMANENTE
DE HACIENDA


LIC. JOSE ERNESTO GOMEZ CORTES


T.S. PATRICIA ETIENNE DE PADILLA

C.P. DANIEL UREÑA ACOSTA

C. FELIPE DE JESUS OCEGUEDA BARRAGAN



RECTORIA
GENERAL

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMISION ESPECIAL
PARA LA TRANSICION

Arctemo
DR. VICTOR M. GONZALEZ ROMERO

ING. ANTONIO ALVAREZ GONZALEZ

M. EN C. ARTURO CURIEL BALLESTEROS

DR. JOSE FRANCISCO ESPINOZA CARDENAS

C. JESUS FLORES FLORES

C. SERGIO GARCIA ACEVES

M. EN C. RICARDO GUTIERREZ PADILLA

C. ANTONIO CARLOS HERNANDEZ VARGAS

LIC. MARIA LOPEZ ROCHA

ING. IGNACIO MONTOYA FLORES

C. FELIPE DE JESUS OCEGUERA BARRAGAN

LIC. LEOBARDO ORTIZ GUTIERREZ

[Signature]
C. MARIO AVALOS GONZALEZ

MTRO. TONATHI T. BRAVO PADILLA

DR. JUAN MANUEL DURAN JUAREZ

C. OMAR ESPINOZA ROMO

LIC. CARLOS FREGOSO GENNIS

LIC. ERNESTO GOMEZ CORTES

LIC. RODOLFO GUTIERREZ ZERMEÑO

C. RICARDO HERRERA GODOY

ING. ALFREDO MENDOZA CORNEJO

ING. RAUL C. NAVARRO VENEGAS

ING. ANTONIO OROPEZA CHAVEZ

[Signature]
O.F.B. RUTH-PADILLA MUÑOZ

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA



RECTORIA
GENERAL

C. MARA N. ROBLES VILLASEÑOR


C. CARMEN RODRIGUEZ ARMENTA

DR. JORGE SEGURA ORTEGA


C.D. ARMANDO SOLTERO MACIAS


C.P. DANIEL AREÑA ACOSTA


DR. RAUL VARGAS LOPEZ

C. RODRIGO VERA ORTEGA

ARQ. SERGIO ZEPEDA CASTAÑEDA


EL SECRETARIO

LIC. GUILLERMO ARTURO GOMEZ REYES